

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00273 00

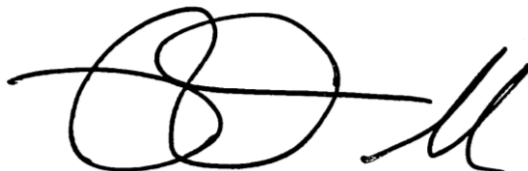
Agréguense a los autos el despacho comisorio debidamente diligenciado por la **Alcaldía Local de Kennedy**¹, para los fines indicados en el artículo 40 del Código General Proceso.

El secuestre actuante deberá aportar fotocopia simple de la póliza general actualizada y rendir informes periódicos a que está obligado.

Así mismo, el Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de la misma. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al juzgado sobre ello, lo mismo que acerca de todo traslado que haga de bienes muebles, enseres, maquinarias, vehículos, etc.

El signante del abonado virtual “33ImpulsoProcesal”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d7678a03c0939873a3a317a7b153313acb3d8d66a14d663bc244d6d86f93d5**

Documento generado en 07/12/2023 03:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales “32DevoluciónDespachoComisorio” y “34DevoluciónDespachoComisorio”.